



REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

CÓRDOBA,

Ref. Expte. CUDAP N° 0016463/2016

-7 ABR 2016

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la firma de un Acuerdo Individual de Pasantías entre la Institución: “ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA”y las Alumnas de la Licenciatura en Trabajo Social, Srta. **RAMIA VILLAPANDO, Agustina Maria** D.N.I. N° 37.636.750, para desarrollando tareas en la misma, por un periodo de 12 (doce) meses de lunes a viernes de 08:00 a 12:00, con una asignación mensual de Pesos Cuatro mil setecientos setenta y siete con 43/100 (\$ 4777,43), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, Ordenanza HCS N° 01/09 y el Convenio General de Pasantías entre la Escuela de Trabajo Social y Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa “ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA”, ha firmado un Convenio General de Pasantías enmarcado en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, del Ord. H.C.S. N° 01/09 y la Resolución Decanal 1206/10, aprobada por Resolución Decanal N° 2346/2013.

Que la alumna ha presentado toda la documentación requerida por la normativa para inscribirse en el Banco de Pasantes de la Escuela de Trabajo Social y además cumplen con las condiciones necesarias para dicha incorporación.

La necesidad y oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre los alumnos inscriptos en el Banco de Pasantes y la institución publicas y privadas que firman Convenios Generales de Pasantías .

Que a fs 7,8 y 9 obran los Acuerdos Individuales de Pasantías redactados en base al modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/10

Por ELLO;

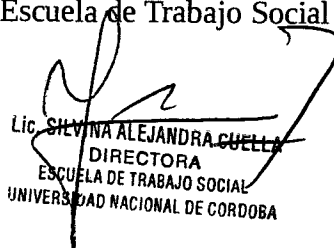
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

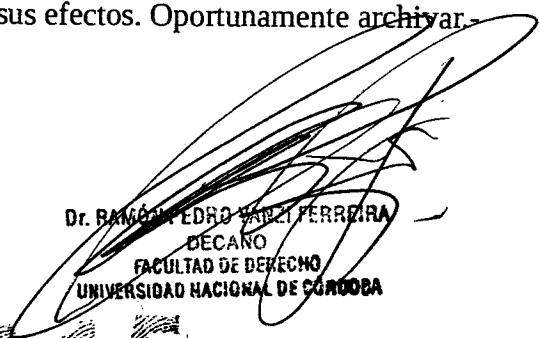
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar y Suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías, que acompaña a la presente, celebrado entre la “ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA”, la alumna de la carrera de

Licenciatura en Trabajo Social: Srta. **RAMIA VILLAPANDO, Agustina Maria** D.N.I. N° 37.636.750 y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- Escuela de Trabajo Social.

Art. 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar a las partes. Pasar a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos. Oportunamente archivar.


Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. RAMÓN EDRO VAREZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

415

ES COPIA FIEL



Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba

415

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**), representada por el Sr. Decano, **Prof. Dr. Ramon P. Yanzi Ferreira**, con domicilio en Obispo Trejo 242, de la ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra **LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA** representado en este acto por la Cdra.: **CAMPORRO, Mariela E.**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Alvear Nº 15 – Centro – de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO y la alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. RAMIA VILLAPANDO, Agustina Maria, DNI Nº 37.636.750, numero de CUIL 27-37.636.750-4**, con domicilio en la calle Enrique Larreta 657 Torre B Depto. 6 Barrio Iponá de la Provincia de Córdoba, **convienen en celebrar** el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA — y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, continúe realizando actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en calle Alvear 15 de la ciudad de Córdoba, y tendrá una **duración de 12 meses a partir del 01-05-2016**, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 Horas.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante la **suma de pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 43/100 (\$4.777,43) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nº 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar

por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía** al la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Lic. María Eugenia Chacarelli, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución** al Sr. Ricardo Gómez



ESCUELA DE
TRABAJO
SOCIAL

Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba

Zfaile, con domicilio en calle Av. Alvear Nº 15 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil

Dr. HATAM PEDRO TANZI FERREIRA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad Firma: Empresa firma:

Pasante Firma: *Agustina Roca* Tutor Firma:

Docente Guía Firma:

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar